		ATRIB	UTOS (	GENERALES			
CATEGORÍA DEL SERVICIO		PRODUCTO:  CPC NIVEL 5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA, CARGA SÓLIDA, CON CONDUCTOR, CATEGORÍA: TRACTO CAMION DE TRES EJES Y SEMI REMOLQUE DE 2 EJES 3S2; TRACTO CAMION DE TRES EJES Y SEMI REMOLQUE DE 3 EJES 3S3, CAMA BAJA (PESO TOTAL DE 48 TONELADAS POR VEHÍCULO) ORDENES DE COMPRA SUPERIORES A 70 km				
		CPC NIVEL 9	643390113				
N°	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN NOTAS ESPECÍFICAS			aS .		
		ATRIBUTOS ESPECÍFICOS					
1	PERSONAL	Personal mínimo requerido: 1 Conductor 1 Ayudante					
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y/o EXPERIENCIA.	El personal deberá contar con Licencia de Conducir tipo E,  El personal deberá acreditar al menos un certificado de capacitación en atención al cliente, o manejo defensivo, certificación para manejo y transporte de sustancias peligrosas (Comité Interinstitucional)  El personal deberá probar una experiencia mínima de dos años en el manejo de transportes de carga pesada, a través de facturas, contratos y actas entrega recepción.					
	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	48 TON.		Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	
3		MAX. PERMITIDO		Hasta 480 Ton	Hasta 4752 Ton	Desde 4800 Ton en adelante	
		TRACTO CAMION DE TRES EJES Y SEMI REMOLQUE DE 2 EJES 3S2		1 A 10	11 A 99	100 O MÁS	
	UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El proveedor proporcionará a cada conductor como mínimo la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad:					
		Pantalón y camisa manga larga de tela tipo jean de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas refractivas.					
		Chaleco de Seguridad (color tomate con cintas reflectivas					
4		Guantes de cuero o goma e hilaza con pupos de neopreno (según tipo de carga, lo cual será requerido por la entidad contratante).					
		Casco de seguridad de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393. El casco deberá ser de producción nacional, y el mismo deberá cumplir el Reglamento Técnico Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 086 "Cascos de seguridad".					
		Zapatos de seguridad industria de producción nacional (Zapato de cordón / botín punta de acero), de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.					

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO						
5	FORMA DE GENERACIÒN DE LA ORDEN DE COMPRA	En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva suficiente para brindar el servicio. De igual manera, determinará el plazo de entrega y el cronograma de la misma con los destinos señalados el cual define el número de kilómetros a contratar				
6	PRECIO DE ADHESIÓN	3,70 USD	Por Kilómetro recorrido cargado.			
7	FRECUENCIA DE PAGO					
8	GARANTÍA, SEGUROS Y ANTICIPO	entrega del servicio. La información de los kilómetros recorridos se definirá en el formulario mensual de recorrido el cual será entregado por el proveedor al				
9	FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	Certificación de la Quinta Rueda  Factura, acta entrega recepción firmada por el administrador del contrato, rol de pagos, planilla consolidada de empleados afiliados al IESS y el consolidado mensual de kilómetros recorridos aprobado por el administrador del contrato.				

	I	ı				
10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El horario de prestación del servicio será definido por la entidad contratante, según su requerimiento e indicado en la orden de compra, y el servicio iniciará máximo en 5 días contados a partir de la emisión de la orden de compra, sin perjuicio de que la Entidad y el Proveedor acordaran un plazo diferente.  El cronograma de actividades con horas señaladas será programado por la entidad contratante, considerando las Ordenanzas Municipales establecidas sobre los horarios de circulación de transportes de carga pesada.				
11	ÁREA DE INTERVENCIÓN	La emisión de la orden de compra del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, se regirá a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio. La cobertura de la prestación del servicio es a nivel nacional, aprobado por el ente competente de acuerdo a los artículos 63 y 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.				
12	JORNADA	El personal destinado para el servicio no podrá superar la jornada laboral de ocho horas según lo estipulado en el IArt.47 del Código del Trabajo . El proveedor definirá horarios y grupos de trabajo según lo solicitado.				
13	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	La supervisión del servicio estará a cargo del proveedor quien velara por la calidad de la prestación del mismo. La administración de la orden de compra se realizará por parte de un delegado técnico (administrador) designado por la entidad contratante, quien verificará, controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.				
	EQUIPO MINIMO REQUERIDO		GRUPO	Detalle		
14			TRACTO CAMION DE TRES EJES Y SEMI REMOLQUE DE 2 EJES	TIPOS: 3S3 , camión grande de TRES ejes Y SEMI REMOLQUE DE 2 EJES , con un peso máx. de 48 ton, un largo de 20.50 metros, ancho de 2.60 metros y alto de 4.30 metros.		
		Los equipos contratados deben tener matricula vigente.				
15	TIEMPO MAXIMO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO	32 AÑOS según resolución 080-DIR-2010CNTTTSV.				
16	MATERIALES Y ACCESORIOS	MATERIALES: Lonas, Amarres o cadenas de seguridad de carga.				
			ac ac ocyana	va.ya.		

No incluye el embarque y desembarque de la carga.

El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR

Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento del

Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 hora

del

vehículo

arreglo y mantenimiento

Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolucion-097-DIR-2013-ANT.

Los Proveedores deberán contar con la revisión vehicular semestral según lo establece la Resolución No. 017-2012-ANT, de 29 de febrero de 2012.

Los proveedor deberá contar con la matriculación de las unidades de carga conforme lo establece la Resolución No. 003-DIR-2012-ANT, de 03 de febrero de 2012,

El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra

El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR

Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento del conductor, arreglo y mantenimiento del vehículo en general,

Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 hora

Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolucion-097-DIR-2013-ANT.

Los Proveedores deberán contar con la revisión vehicular semestral según lo establece la Resolución No. 017-2012-ANT, de 29 de febrero de 2012.

Los proveedor deberá contar con la matriculación de las unidades de carga conforme lo establece la Resolución No. 003-DIR-2012-ANT, de 03 de febrero de 2012.

El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra.

El Transporte de Carga Seca que incluye Químicos Industriales, aplicará la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2266:2010 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. REQUISITOS

CONDICIONES
PARTICULARES
DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO

conductor,

		aplicará la NORMA RODUCTOS QUÍMICO PRECAUCIÓN REQUIS Para el permiso de tras Se aplicará el REGI	TÉCNICA ECUA S INDUSTRIALE ITOS. portación de susta LAMENTO: CON DICAMENTOS, Re 121.	TORIANA N' S PELIGROS ancias química ITROL SUST	Químicos Industriales se TE INEN 2288:2000, SOS ETIQUETADO DE as sujetas a fiscalización TANCIAS SUJETAS A CONSEP # 7, Publicado		
18	INFRACCIONES	<ol> <li>Incumplimiento en los tiempos de entrega del servicio sin justificación.</li> <li>Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio.</li> <li>Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.</li> <li>Ingerir licor o realizar el servicio en estado etílico.</li> <li>Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante</li> </ol>					
19	MULTAS Y SANCIONES	A.Llamado de atención por escrito, emitido por la entidad contratante generadora de la orden de compra.  B.Descuento del 5% del monto del pago de la orden de compra.  C.Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas.					
	APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES		INFRACCCIÓN	SANCIÓN			
			АуВ	1			
			С	2			
20			С	3			
			С	4			
			С	5			
21	CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: PRIORIDAD DE CONTRATACIÓN A TERRITORIOS DEPRIMIDOS.	Para la contratación mediante catálogo inclusivo del servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (no incluye estibaje), se otorgará prioridad a proveedores domiciliados en provincias del país que hayan sido declaradas zonas económicas deprimidas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción. Para ello, durante el proceso de catalogación de este servicio se considerarán criterios territoriales para el otorgamiento de exclusividad temporal a proveedores de cantones o provincias sobre las que pese declaratoria de zona económica deprimida; pudiendo éstos convertirse en proveedores únicos, de manera temporal para proporcionar el servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor, a nivel provincial, zonal o nacional, mientras dure la declaratoria de zona económica deprimida o persistan las condiciones que la generaron.					